

**ADMINISTRACION DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACION DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN
DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA
SARLAFT/PADM**

**AVIDANTI
S.A.S.**

“Este documento sirve como fuente de información primaria para dar a conocer a todos los colaboradores de Avidanti el marco de actuación para canalizar el pensamiento administrativo dentro la búsqueda de los objetivos de la organización”

Aprobado por la Junta /Directiva mediante Acta No. 180 de 30 de septiembre de 2022

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

Fecha de última revisión: 30/09/2022



| | | | |
|--|--|----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 2 de 41 | |

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| 1. OBJETIVO..... | 4 |
| 2. DEFINICIONES..... | 4 |
| 3. ALCANCE | 9 |
| 4. MARCO LEGAL..... | 10 |
| 5. PASOS EN EL PROCESO DE SARLAFT | 11 |
| 6. CRITERIOS APLICABLES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/PADM..... | 12 |
| 6.1. ETAPAS DEL SARLAFT | 12 |
| 6.1.1. SEGMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO SARLAFT/PADM..... | 12 |
| i. Objetivo..... | 12 |
| ii. Metodología..... | 12 |
| iii. Identificación de riesgos | 12 |
| 6.1.2. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE PROBABILIDAD E IMPACTO..... | 14 |
| i. Probabilidad..... | 14 |
| ii. Impacto | 14 |
| iii. Nivel de Riesgo..... | 15 |
| iv. Mapa de proceso | 16 |
| v. Matriz de Riesgo SARLAFT..... | 16 |
| 6.1.3. METODOLOGÍA PARA APLICACIÓN DE CONTROLES | 16 |
| 6.1.4. METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL RIESGO LA/FT/FPADM..... | 17 |
| i. Metodología para el Monitoreo y Reporte..... | 17 |
| 6.2. ELEMENTOS DEL SARLAFT..... | 18 |
| 6.2.1. POLÍTICAS..... | 18 |
| 6.2.1.1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM | 18 |
| 6.2.1.2. POLITICAS GENERALES SARLAFT | 18 |
| 6.2.1.3. POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE PEP..... | 20 |
| 6.2.1.4. POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 21 |
| 6.2.2. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL SARLAFT/PADM | 22 |
| 6.2.2.1. Conocimiento del Cliente..... | 22 |
| 6.2.2.2. Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario | 22 |

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |


Fecha de última revisión: 30/09/2022

| | | | |
|---|--|----------------|-------------------|
|  AVIDANTI <small>ORGANIZACIÓN DE VALOR SUPERIOR EN SALUD</small> | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 3 de 41 | |

| | | |
|-----------|--|----|
| 6.2.2.3. | Actualización de la Información..... | 23 |
| 6.2.2.4. | Personas Políticamente expuestas PEPS..... | 23 |
| 6.2.2.5. | Conocimiento de los asociados..... | 23 |
| 6.2.2.6. | Conocimiento de trabajadores, empleados y proveedores..... | 23 |
| 6.2.2.7. | Base de Registro de Operaciones Sospechosas | 24 |
| 6.2.2.8. | Determinación del máximo de efectivo que puede manejarse al interior por tipo de cliente/usuario | 24 |
| 6.2.2.9. | Consulta en listas de control/ restrictivas..... | 24 |
| 6.2.2.10. | Herramientas para identificar operaciones inusuales y/o sospechosas..... | 25 |
| 6.2.2.11. | Identificación y análisis de operaciones inusuales | 27 |
| 6.2.2.12. | Determinación y reporte de operaciones sospechosas..... | 28 |
| 6.2.3. | DOCUMENTOS Y REGISTROS..... | 29 |
| 6.2.4. | ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT/PADM..... | 31 |
| 6.2.5. | INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA..... | 35 |
| 6.2.6. | DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN | 36 |
| 6.2.6.1. | Reportes Internos | 36 |
| 6.2.6.2. | Reporte a la UIAF (Unidad de Información y análisis financiero) – Reportes Externos.. | 36 |
| 6.2.6.3. | Otros Reportes:..... | 37 |
| 6.2.7. | CAPACITACIÓN | 38 |
| 7. | DISPOSICIONES FINALES | 38 |
| 7.1. | CÓDIGO DE CONDUCTA | 38 |
| 7.2. | SANCIONES..... | 38 |
| 7.3. | PRÁCTICA INSEGURA..... | 40 |
| 7.4. | MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA SARLAFT | 41 |
| 8. | DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS | 41 |
| 9. | CONTROL DE CAMBIOS..... | 41 |

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

Fecha de última revisión: 30/09/2022

| | | | |
|--|--|----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 4 de 41 | |

La Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad supervisora, ha promovido la cultura de la Administración de Riesgos entre las entidades sometidas a su inspección y vigilancia, dando énfasis en la importancia respecto de los riesgos del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo en que pueden incurrir, por lo cual es importante una respuesta rápida, eficaz, oportuna y coordinada por parte de todas las entidades legalmente constituidas. AVIDANTI S.A.S. en su condición de entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Colombia, atiende el desarrollo e implementación del SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT, adaptándolo a la naturaleza de las actividades y a las características de la empresa, pero siempre teniendo en cuenta que se trata de un interés general.

El objetivo del presente manual es implementar el SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/PADM en AVIDANTI S.A.S., lo cual supone el diseño, aprobación y comunicación de la políticas que adoptará la compañía para aplicar en sus relaciones con los clientes, usuarios y proveedores así como el diseño y aprobación de los procedimientos a través de los cuales se desarrollaran las etapas del SARLAFT, buscando prevenir y evitar que la empresa sea utilizada para realizar transacciones originadas o destinadas al lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización o financiación del terrorismo.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal de AVIDANTI S.A.S. diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva, el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción masiva. Es responsabilidad de la Junta Directiva de AVIDANTI S.A.S. aprobar el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción masiva y sus actualizaciones.

El Comité SARLAFT tiene la responsabilidad de presentar propuestas al Oficial de Cumplimiento, Representante Legal y/o a la Junta Directiva para la actualización, así como de distribuir el presente Manual y conservar el original del documento.

1. OBJETIVO

El objeto del SARLAFT/PADM es reducir la posibilidad de que las instituciones vigiladas por la Superintendencia nacional de Salud puedan ser instrumentos para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados con la materialización de ilícitos.


AVIDANTI S.A.S. tiene como objeto específico, prevenir la exposición de la compañía a riesgos legales, reputacionales y económicos que se pueda ver incurso, en el evento que se pretenda utilizar la empresa como medio para cometer tales delitos.

AVIDANTI S.A.S. pretende prevenir a través de este manual la ejecución de conductas delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM/PADM tanto de sus empleados y asociados como de sus clientes, proveedores y contratistas.

2. DEFINICIONES

- **Alta Gerencia:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa


| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 5 de 41 | |

de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma.

- **Beneficiario Final:** Se refiere a la(s) persona(s) naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
- **Cliente y/o contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con quien la AVIDANTI S.A.S. formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos.
- **Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.
- **Debida Diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM:** Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales o jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT/FPADM.
- **Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal. “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
- **Fuentes de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **Gestión de riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.


| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 6 de 41 | |

- Herramientas de SARLAFT:** Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
- Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- Máximo Órgano Social:** Es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en casos de economía solidaria, por afiliados para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas que puede darse cuenta de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.
- Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- Oficial de cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |


Fecha de última revisión: 30/09/2022

| | | | |
|--|--|----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 7 de 41 | |

cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

- **Oficial de cumplimiento suplente:** Es el funcionario sustituto que realiza las mismas funciones que el Oficial de Cumplimiento Principal, siempre y cuando este último no esté ejerciendo su cargo, ya sea por incapacidad, vacaciones, licencias, permisos o viajes.
- **Omisión de Denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y demás normas concordantes y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Omisión de Reporte:** Determinado por el artículo 325 A del Código Penal Colombiano.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- **Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normatividad establecidos.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **Órgano de Administración o Dirección:** Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En organizaciones de economía solidaria se denomina consejo de administración. En el caso de las cajas de compensación familiar, se denomina Consejo Directivo. Estos consejos directivos se apoyarán de un Comité de Dirección de EPS, integrado por un subconjunto de los miembros del Consejo Directivo e invitados externos. Sus principales funciones son la de dirigir, representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.
- **Órgano de Control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.


| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 8 de 41 | |

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Una persona expuesta políticamente (PEP) es aquella persona que tiene (o tuvo) una función pública relevante, o que mantiene algún tipo de relación con personas en una función pública relevante. Por lo tanto, se denomina persona expuesta políticamente (PEP), no solo a las personas que ocupan u ocuparon cargos o funciones públicas relevantes, sino también a los que tienen algún grado de conexión con esas personas (familiar, social o profesional).
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.
- **Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: contagio, legal, operativo, reputacional.
- **Riesgo de Contagio:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
- **Riesgo Legal:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos entre otros.
- **Riesgo reputacional:** En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y control.
- **Riesgo Neto o Residual:** Es el nivel resulta del riesgo después de la aplicación de los

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

Fecha de última revisión: 30/09/2022

| | | | |
|--|--|----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 9 de 41 | |


mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

- **SARLAFT:** Sistema de Administración y gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y fabricación de armas de destrucción masiva compuesto de una serie de elementos que corresponden al conjunto de componentes mediante los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:
 - Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
 - Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del usuario.
 - Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
 - Facturas que contengan precios ostensiblemente diferentes a los del mercado.
- **Transacciones en efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Usuario:** Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

3. ALCANCE

Este manual describe el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por sus siglas SARLAFT en- ANGIOGRAFÍA DE COLOMBIA S.A.S. en cumplimiento de la Circular Externa Circular Externa 00000005-5 de 2021, No 0009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo a la regulación contenida en el Capítulo Undécimo de la Circular Externa Básica Jurídica 007 de 1996 y de acuerdo con las modificaciones introducidas mediante Circular Externa 022 de 2007; Circular Externa 061 de 2007; y Circular Externa 026 de 2008.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 10 de 41 | |

Dentro de la directriz emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se indican quienes están obligados a desarrollar el Sistema De Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo Y Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva, dentro de los cuales, AVIDANTI S.A.S. se encuentra incluida siendo esta una Institución Prestadora de Salud privada del grupo C2. Dirigida especialmente a los representantes legales, accionistas, revisores fiscales, la alta gerencia, los Máximos Órganos Sociales, Oficiales de Cumplimiento, administradores y personas naturales que hacen parte de los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud.

4. MARCO LEGAL

La Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con los fines del Estado colombiano, pretende mediante la Circular 009 de 2016 y la circular 00000005-5 de 2021, establecer las reglas básicas para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), mediante la implementación de una serie de mecanismos dictados inicialmente por diversos organismos internacionales como las Naciones Unidas, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y su equiparable GAFILAT para lo referente en Sur América y Centroamérica, los cuales tienen como fin delimitar, prevenir, minimizar, eliminar y sancionar aquellas prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que afecten de manera directa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.


Tales recomendaciones internacionales se han llevado a cabo en sede de las Naciones Unidas, como también en organismos creados con el fin de mitigar el daño que puede producirse de manera directa o indirecta por prácticas de los agentes del sistema como de terceros que afecten a las entidades prestadoras de servicios de salud.

Debido a la importancia de los servicios que los Agentes del Sistema General de Seguridad Social prestan, la Superintendencia Nacional de Salud decide imponer la obligación a los agentes para que estos adopten las previsiones necesarias para analizar adecuadamente la información de sus usuarios y aquellas que reportan, y si fuera el caso realizar los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En principio la normatividad colombiana afirma la cooperación de los órganos del Estado, que, si bien son independientes unos de otros, como lo invoca el artículo 113 de la Constitución Política, deben colaborar armónicamente para la realización de los fines. El Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se han constituido como un riesgo y una amenaza inminente originadas en actividades de origen lícito por lo que el Estado debe velar por la seguridad económica de los colombianos, por lo que todos los órganos que lo componen deberán impulsar políticas y procedimientos de prevención, detección y sanción de estas conductas que surgen a través de los grandes flujos de dinero.

Los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de 1991, afirman que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado. La atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de protección, promoción y recuperación de la salud. (Circular 009

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 11 de 41 | |

de abril de 2016, SNS)

La Superintendencia Nacional de Salud, como organismo de inspección, vigilancia y control está en la obligación de dictar instrucciones a sus vigilados, sobre las características de periodicidad y controles en relación sobre la información que debe ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para la prevención efectiva del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Como reflejo de lo anterior, la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – artículo 12 afirma: **“Sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** Créase el Sistema Preventivo de Practicas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El no reporte de información a dicho sistema, será sancionado conforme al artículo 131 de la ley 1438 de 2011”.

AVIDANTI S.A.S. en cumplimiento de las directrices emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud y en concordancia con las recomendaciones internacionales y normatividad nacional vigente, crea el Manual SARLAFT, mediante el cual implementa el mecanismo pertinente para la, prevención, mitigación, administración y sanción del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo propio para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

5. PASOS EN EL PROCESO DE SARLAFT

Las autoridades han identificado tres pasos en el proceso de lavado de Activos:


- ✓ La colocación física de la moneda en el Sistema Financiero.
- ✓ La diversificación de los fondos a través de una serie de transacciones entre sí.
- ✓ La integración de los Fondos a la cadena comercial.

i. Intención del Lavador de Activos

En el mismo sentido, las autoridades han definido que el lavador de activos siempre pretende una o varias de las situaciones que a continuación se detallan:

- ✓ Dar apariencia de legalidad, o Legalizar o legitimar recursos mal habidos.
- ✓ Justificar su riqueza para alcanzar un status, una respetabilidad social y para poder utilizar su fortuna ilícita burlando la acción de autoridades policivas y judiciales.
- ✓ Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen ilícito de dejar una estela de pistas falsas para complicar la labor de los investigadores e impedir conectar el dinero blanqueado con la actividad ilícita que la originó.
- ✓ Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.

| | | |
|---|---------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 12 de 41 | |

6. CRITERIOS APLICABLES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/PADM

6.1. ETAPAS DEL SARLAFT

6.1.1. SEGMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO SARLAFT/PADM

a. Generalidades segmentación

i. Objetivo

Implementar una metodología que le permita AVIDANTI S.A.S.:

- Identificar las fuentes de riesgo a los que pueda estar expuesta en materia de LA/FT/FPADM.
- Determinar los niveles de exposición de cada riesgo de LA/FT/FPADM
- Determinar los controles para mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM
- Implementar las respectivas acciones correctivas, preventivas y de mejora para mantener el riesgo de LA/FT/FPADM controlado.

ii. Metodología

Para la medición de los riesgos de LA/FT/FPADM, AVIDANTI S.A.S. utiliza la metodología conocida como Método Delphi o también denominada “Juicio basado en la experiencia”, también conocido como “juicio de expertos”, consistente en la reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema. Este grupo define como se realizará la identificación de riesgos asociados a los procesos críticos, que para AVIDANTI S.A.S. se han definido como: Proceso Contratación, Compras, Tecnología, Recursos Humanos y área Financiera. Se debe diligenciar la Matriz de Riesgos SARLAFT/PDAM.

A través de la técnica de “lluvia de ideas”, se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional

iii. Identificación de riesgos


La gestión del riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM implica establecer la relación entre la organización y el ambiente en el que opera, de tal forma que se identifiquen las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, mediante un análisis estratégico de la organización. Así las cosas, es necesario entonces determinar los elementos clave que podrían fortalecer o dificultar la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM en AVIDANTI S.A.S

➤ Análisis del contexto

Las actividades asociadas con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM deben estar alineadas con el contexto estratégico, con sus objetivos, metas, y en general con la actividad de la organización.

➤ Contexto externo

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 13 de 41 | |

Este paso tiene como finalidad definir el contexto en que la organización opera, es decir, definir la relación entre la organización y su entorno.

Se deben analizar los siguientes aspectos:

- **El entorno regulatorio de la organización**

Es necesario analizar el entorno normativo de la Empresa para identificar así posibles elementos relevantes en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM.

- **Identificación de las partes interesadas externas**

Identificar las partes interesadas externas, es decir, aquellas personas que no pertenecen a la organización y que están o perciben estar afectados por una decisión o actividad del proceso asociada al riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM.

- **Contexto interno**

Para asegurar la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM se hace necesario conocer a la organización, sus objetivos y estrategias, balanceando costos, beneficios y oportunidades.

Para esto el Oficial de Cumplimiento deberá identificar:

- El direccionamiento estratégico de AVIDANTI
- El entorno interno de la prestación de los servicios prestados por la Organización y sus procesos.

Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM la empresa AVIDANTI S.A.S. establece la segmentación de variables como metodología base para determinar los niveles de riesgo y de acuerdo con esta, ajustar las herramientas técnicas que permiten la gestión del riesgo LA/FT/FPADM/FPADM.

El listado de riesgos se basará en los posibles eventos que podrían poner en riesgo a la empresa ante cualquier intento de LA/FT/FPADM/PADM, se establecerá un código para estos riesgos y serán contemplados en la Matriz de riesgos en el campo CÓDIGO.

Para poder realizar la clasificación se definieron unos factores de riesgo para realizar una caracterización del mismo, como son: clientes, canales, productos, jurisdicciones

De cada riesgo se identificarán en la matriz las posibles causas, es importante realizar una buena identificación para realizar así una adecuada implementación de controles.

Se realizarán reuniones de forma trimestral, se realizarán las actas respectivas con la información analizada por el grupo. Las reuniones se realizarán en el marco del Comité de SARLAFT/PADM de AVIDANTI S.A.S.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

6.1.2. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE PROBABILIDAD E IMPACTO

i. Probabilidad

El valor de la probabilidad es la oportunidad de ocurrencia, expresada en una escala numérica en donde el menor valor 1 hace referencia a una posibilidad de ocurrencia remota o inexistente y 5 hace referencia a una ocurrencia inevitable.

La clasificación establecida en AVIDANTI S.A.S. está dada así:

| | | |
|---|--------------------------|--|
| 5 | CASI CIERTA | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es MUY ALTA, es decir, se tiene plena seguridad que éste se presente, tiende al 100%. |
| 4 | PROBABLE | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es ALTA, es decir, se tiene entre 75% a 95% de seguridad que éste se presente. |
| 3 | POSIBLE | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es MEDIA, es decir, se tiene entre 51% a 74% de seguridad que éste se presente. |
| 2 | POCO PROBABLE | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es BAJA, es decir, se tiene entre 26% a 50% de seguridad que éste se presente. |
| 1 | RARO | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es MUY BAJA, es decir, se tiene entre 1% y 25% de seguridad que éste se presente. |

ii. Impacto

El valor del impacto está determinado por los tipos de riesgo: Reputacional, Legal, Operativo y de Contagio.

- **Riesgo reputacional:** En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos entre otros.
- **Riesgo de Contagio:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

La ponderación de la totalidad de los criterios nombrados anteriormente determina el nivel de impacto que se puede generar al materializarse el riesgo, el cual puede dar como resultado alguno de los siguientes niveles:

| | | |
|---|---------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | |
|---|-----------------------|--|
| 5 | CATASTROFICO | Riesgo cuya materialización influye directamente en el cumplimiento de la misión, pérdida patrimonial o deterioro de la imagen, dejando además sin funcionar totalmente o por un período importante de tiempo, los programas o servicios que entrega la institución. |
| 4 | MAYOR | Riesgo cuya materialización dañaría significativamente el patrimonio, imagen o logro de los objetivos sociales. Además, se requeriría una cantidad importante de tiempo de la alta dirección en investigar y corregir los daños. |
| 3 | MODERADO | Riesgo cuya materialización causaría ya sea una pérdida importante en el patrimonio o un deterioro significativo de la imagen. Además, se requeriría una cantidad de tiempo importante de la alta dirección en investigar y corregir los daños. |
| 2 | MENOR | Riesgo que causa un daño en el patrimonio o imagen, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta el cumplimiento de los objetivos estratégicos. |
| 1 | INSIGNIFICANTE | Riesgo que puede tener un pequeño o nulo efecto en la institución. |

| | | REPUTACIONAL | LEGAL | OPERATIVO | CONTAGIO |
|---|-----------------------|--------------------------------|---------------------|------------------------|-----------------|
| 5 | CATASTROFICO | Conocimiento por la Supersalud | Cierre de servicios | Mayor \$27.435.633.026 | Accionistas |
| 4 | MAYOR | | Sanción x multas | | Junta Directiva |
| 3 | MODERADO | | | | Clientes |
| 2 | MENOR | | | | Trabajadores |
| 1 | INSIGNIFICANTE | | | | Proveedor |

iii. Nivel de Riesgo

| | |
|---------------|--------------------|
| Entre 1 y 5 | ACEPTABLE |
| Entre 6 y 10 | TOLERABLE |
| Entre 11 y 15 | MODERADO |
| Entre 16 y 20 | IMPORTANTE |
| Entre 21 y 25 | INACEPTABLE |

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

iv. Mapa de proceso

| | | | | | | |
|----------------|---------------|----------------|-------|----------|-------|--------------|
| 5 | Casi cierto | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 |
| 4 | Probable | 4 | 8 | 12 | 16 | 20 |
| 3 | Posible | 3 | 6 | 9 | 12 | 15 |
| 2 | Poco Probable | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 |
| 1 | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| IMPACTO | | | | | | |

v. Matriz de Riesgo SARLAFT


| Fuente (Factor de Riesgo) | Proceso | Código | Descripción del Riesgo | Causas | Probabilidad de ocurrencia | IMPACTO | | | | | Riesgo inherente o absoluto | Controles | PARAMETROS | | | | | Riesgo Controlado | Riesgo Residual |
|---------------------------|---------|--------|------------------------|--------|----------------------------|--------------|-------|-----------|----------|---------------|-----------------------------|-----------|------------|-----------|------------|---------------|-------|-------------------|-----------------|
| | | | | | | Reputacional | Legal | Operativo | Contagio | Total Impacto | | | Tipo | Ejecución | Aplicación | Documentación | Total | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

6.1.3. METODOLOGÍA PARA APLICACIÓN DE CONTROLES

| PARAMETRO | BAJO (1) | | MEDIO (2) | | ALTO (3) | |
|------------------------|----------------|-----|-------------------------------------|-----|-------------------------|-----|
| Tipo de Control | Correctivo | 33% | Detectivo | 66% | Preventivo | 99% |
| Ejecución del control | Manual | 33% | Semiautomático | 66% | Automático | 99% |
| Aplicación del control | Esporádico | 33% | Periódico | 66% | Continuo | 99% |
| Documentación | Sin documentar | 33% | Parcial o informalmente documentado | 66% | Formalmente documentado | 99% |

Con el fin de obtener el riesgo residual de AVIDANTI S.A.S., se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el tipo de control, la ejecución del control, la aplicación y la documentación y el responsable del control:

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 17 de 41 | |

➤ **Tipos de controles:**

- a) **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- b) **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.
- c) **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.
- d) **Ejecuciones del control:** Se tiene establecida la clasificación de acuerdo a la forma en que se esté llevando el control si es manual, semiautomático o si esta automatizada.
- e) **Aplicación del control:** Se tiene establecida la clasificación de acuerdo a la periodicidad de aplicación del control, la cual puede ser esporádica, periódica o continua.
- f) **Documentación:** Se establece criterios para determinar si los controles a aplicar están documentados, parcial o informalmente documentados o formalmente documentados.

6.1.4. METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL RIESGO LA/FT/FPADM

De acuerdo al nivel de impacto que se detecte, se procederá a aplicar o ejecutar las acciones ya sean preventivas, correctivas o de mejora respecto del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- La descripción de la acción o medida a tomar.
- Fecha establecida para el cumplimiento de la medida
- Responsable de la gestión
- Seguimiento a la acción o medida a tomar


i. Metodología para el Monitoreo y Reporte

En esta etapa se hace un seguimiento permanente al perfil de riesgo de AVIDANTI S.A.S. en materia de SARLAFT y poder realizar los reportes establecidos en la normatividad.

El monitoreo del SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Se realizarán las consultas en las siguientes páginas en la herramienta tecnológica contratada con

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 18 de 41 | |

SARLAFTCOL

El Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas. Esta actividad se puede apoyar con los entes de revisoría fiscal, auditoría externa.

Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas. La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos AVIDANTI S.A.S.

Se debe validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SAGRLAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

6.2. ELEMENTOS DEL SARLAFT

6.2.1. POLÍTICAS

Son los lineamientos generales que AVIDANTI S.A.S. debe adoptar con relación al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Estos lineamientos facilitarán la toma de decisiones en materia de estos riesgos.

6.2.1.1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM


➤ Compromiso de la alta dirección

Es función de la Junta Directiva de AVIDANTI S.A.S. definir las políticas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Las políticas que se adoptan, deben permitir un adecuado funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la organización. Estas políticas, deben cumplir con las instrucciones contenidas en el Capítulo Quinto de la Circular Externa 009 de 2016.

6.2.1.2. POLITICAS GENERALES SARLAFT

Son los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás personas o empresas vinculadas con AVIDANTI S.A.S., en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.


| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 19 de 41 | |

1. **Compromiso.** AVIDANTI S.A.S se compromete a unir todos sus esfuerzos con el fin de prevenir, evitar y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, según lo establecido dentro de sus políticas y lineamientos por organismos internacionales como GAFI, GAFILAT y nacionales como la Superintendencia Nacional de Salud.
2. **Identificación.** La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM de AVIDANTI S.A.S. estará a cargo de todos los empleados y serán reportados por los líderes de proceso al Oficial de Cumplimiento.
3. **Medición.** La medición de los riesgos de LA/FT/FPADM de AVIDANTI S.A.S., estará a cargo del Oficial de Cumplimiento con apoyo del COMITÉ DE SARLAFT.
4. **Divulgación.** La información contenida en este manual será divulgada a los todos los procesos que lleve a cabo AVIDANTI S.A.S., así pues, impulsar y fortalecer la cultura organizacional en materia de Administrar el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para crear una conciencia colectiva sobre los beneficios de su aplicación y sobre los efectos nocivos de su desconocimiento, mediante la implementación de capacitaciones al personal y a los usuarios de la misma.
5. **Reportes.** Es compromiso de AVIDANTI S.A.S., en la implementación del SARLAFT, reportar toda operación sospechosa, inusual, intentada o consumada del Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo al Oficial de Cumplimiento y a las autoridades competentes, según corresponda frente a cada situación. El Oficial de Cumplimiento reportará sobre los casos detectados como sospechosos a la Junta Directiva de AVIDANTI S.A.S.
6. **Funcionamiento.** Las reglas establecidas dentro de este manual se pondrán en funcionamiento, previa aprobación por parte del sistema de gestión calidad y aceptación de estas por la Junta Directiva de AVIDANTI S.A.S. y dentro de la empresa para todo usuario, cliente, proveedor, contratista y demás terceros vinculados, con el fin de evitar que la empresa sea utilizada como vehículo de comisión de conductas delictivas que pongan en riesgo a la entidad. Para cumplir con lo anterior, se considera necesario crear el COMITÉ SARLAFT, integrado por el Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento; la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Tecnología informática, que cumplirá las funciones previstas en el presente manual. Los procedimientos que existen y que se implanten, serán de obligatoria observancia para todos los trabajadores de la empresa.
7. **Capacitación.** Estará a cargo del área de Talento Humano de AVIDANTI S.A.S., la capacitación a todo el personal que trabaje dentro de la entidad, y poner en conocimiento a todos aquellos que si bien no están vinculados a la empresa por medio de contrato de trabajo tenga algún tipo de contacto con la empresa que pueda poner en riesgo la misma, reciba la información pertinente sobre el trato de las políticas SARLAFT. Los empleados de AVIDANTI S.A.S serán capacitados, por lo menos, anualmente en SARLAFT. Los empleados nuevos y los terceros vinculados AVIDANTI S.A.S., recibirán esta capacitación en los procesos de inducción y reinducción.
8. **Negociaciones.** Al asumir este compromiso, AVIDANTI S.A.S. debe negociar, contratar y atender a todos aquellos accionistas, clientes, usuarios, proveedores, contratistas y demás terceros, que hayan cumplido con el procedimiento de entrega inicial, actualización o

| | | |
|---|---------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

Fecha de última revisión: 30/09/2022

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 20 de 41 | |


verificación de la información relevante sobre el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

9. **Colaboración conjunta.** Es obligación de todo trabajador realizar todas las gestiones necesarias para lograr un adecuado conocimiento y evaluación permanente de los clientes y personas vinculadas a AVIDANTI S.A.S. y reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los hechos o circunstancias que consideren contrarios a los contenidos de este manual para tal fin, todo el personal estará capacitado para diligenciar los formularios de vinculación y tener en cuenta todos los requisitos y anexos documentales para la vinculación de los usuarios, clientes, empleados, proveedores, contratistas, etc. Igualmente, es una obligación de todos los funcionarios, directores y representantes legales, colaborar oportunamente con las autoridades en la prevención y control del Lavado de Activos y/o financiación del Terrorismo, incluso anteponiendo en todo momento, la observancia de los principios éticos sobre los logros comerciales.
10. **Reserva de la información.** Toda la información que se reciba será tratada y archivada con total reserva y así mismo se compromete con los empleados, clientes, usuarios, proveedores, contratistas y demás terceros a que la divulgación será prohibida y cualquier publicación de la misma acarrea falta grave contra el reglamento, además de ser considerada como operación sospechosa.
11. La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso.
12. La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM de AVIDANTI S.A.S. estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el comité SARLAFT. En los dos anteriores casos, se garantizará la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
13. **Recursos.** La Alta Dirección de AVIDANTI S.A.S. reconoce la importancia del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y expresa su compromiso, respaldo y dotación de recursos, para que dicho sistema sea implementado, documentado, revisado y divulgado a todos los procesos y funcionarios de la organización. Igualmente, revisará periódicamente el cumplimiento de las políticas definidas.
14. **Coherencia.** Los principios contenidos en el manual de ética y buen gobierno de AVIDANTI S.A.S., son concurrentes con la operación SARLAFT. El incumplimiento de lo establecido en este manual, y/o en el Manual SARLAFT, será considerado como una violación grave de las obligaciones del trabajador. Las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, está totalmente ligada a la política ya adoptada por AVIDANTI S.A.S., en el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad.

6.2.1.3. POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE PEP

Aquellas personas que por su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o son familiares de estos hasta en segundo grado de

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 21 de 41 | |

consanguinidad tendrán un tratamiento diferencial y se identificarán en adelante como PEP.

El oficial de cumplimiento deberá mantener una vigilancia especial y realizar monitoreo permanente a las transacciones realizadas, además debe incluir la autorización de vinculación por la Junta de la información adicional de estos Contrapartes con su actividad económica, la capacidad financiera y la fuente de los recursos que transaron por medio de AVIDANTI S.A.S. La clasificación de PEP se mantendrá durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

La Empresa aplica medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la empresa como instrumento para la realización de lavado de activos.

Para aquellas personas naturales o jurídicas que son Contrapartes de la Empresa y que presenten altos niveles de exposición de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, por encima de los límites aceptables, la Entidad cuenta en sus estatutos con recursos de sanción o de exclusión previo cumplimiento de los pasos allí establecidos.

6.2.1.4. POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Cuando los miembros de la Asamblea General de Accionista, la Junta Directiva, el Gerente, empleados, Contrapartes, se encuentran en una situación de conflicto de interés, donde deban tomar una decisión, o realizar u omitir alguna acción, que en razón de su cargo, rol o funciones los lleve a escoger entre el interés de la Empresa y su interés particular o de un tercero; se abstendrán de participar o tomar parte en la evaluación del riesgo.

Es deber de todos los empleados de la empresa AVIDANTI S.A.S. conocer y practicar el Código de Ética y Conducta, el cual aplica para lo relacionado con LA/FT/FPADM, este documento establece los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLFAT.


Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Informar por escrito del conflicto al Comité de Ética y Conducta, con detalles sobre su situación en el mismo.
- Comité de Ética y Conducta, designará a quien debe continuar con el respectivo proceso.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

Fecha de última revisión: 30/09/2022

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 22 de 41 | |

relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

En todo caso, se aplica lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Ética y Conducta de la empresa.

6.2.2. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL SARLAFT/PADM

6.2.2.1. Conocimiento del Cliente

La principal herramienta para el control del LA/FT/FPADM en AVIDANTI S.A.S. será el conocimiento del cliente para evitar que la Compañía esta sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. Por esta razón, se constituye en elemento fundamental de control el conocimiento de los clientes tanto los actuales como los potenciales, no importa si estos son habituales o son ocasionales.

La identificación primaria hecha sobre los clientes de AVIDANTI S.A.S. permite determinar que el ejercicio de conocimiento del cliente debe adelantarse sobre los siguientes grupos:

- CLIENTES ERP (ENTIDADES RESPONSABLES DEL PAGO DE SERVICIOS DE SALUD: EPS, ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGADA, ASEGURADORAS DE SALUD, etc.)
- USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD OFRECIDOS POR AVIDANTI S.A.S.
- CLIENTE PROVEEDOR / CONTRATISTA
- CLIENTE EMPLEADO
- CLIENTE ASOCIADO


Corresponderá a los miembros del COMITÉ SARLAFT definir las metodologías para conocer a los clientes de AVIDANTI S.A.S., siendo la principal metodología la implementación del Formulario de conocimiento del Cliente, las cuales deben permitir a la empresa cuando menos:

- Recaudar la información que le permita comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica y con los valores que pretenda asegurar.
- Monitorear continuamente las operaciones de los clientes.
- Contar con elementos de juicio que permitan analizar las transacciones inusuales de esos clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas.
- Consultar las bases de datos disponibles para validar información y en caso de coincidir en forma total con los datos de alguna de ellas, descartar la vinculación del cliente con la empresa.

6.2.2.2. Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario

De conformidad con lo previsto en el Circular 009 de 2016, debido a que en Colombia es obligatorio el aseguramiento en salud y, además, es obligatoria la prestación de servicios de salud por parte de la EPS y las IPS, no se consideraran clientes y/o contrapartes “los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT -, Planes Adicionales de Salud, entre otros)”. De acuerdo con lo anterior, cuando se trate de un

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 23 de 41 | |

usuario de servicios de salud cuyos servicios sean cancelados por una un tipo de seguro de salud obligatorio, no será necesario la identificación del usuario. En los demás casos, siempre se requerirá que el usuario y/o pagador del servicio, cuando se trate de la misma persona, diligencie el formulario.

Queda claro, en este punto que, frente a la prestación de los servicios de salud, no podrán las IPS de AVIDANTI S.A.S. restringir la atención en salud por parte del prestador o para el aseguramiento obligatorio, movilidad o autorización de atención en salud por la ausencia del conocimiento de los clientes y usuarios.

6.2.2.3. Actualización de la Información

Es deber de los clientes AVIDANTI S.A.S., actualizar su información y documentación por lo menos anualmente, al momento de renovar los contratos. Para garantizar lo anterior, en las renovaciones, se suministrará a los clientes los formularios y se verificará su diligenciamiento.

De conformidad con lo previsto en la Circular 009 de 2016, los soportes y la verificación del conocimiento de clientes y usuarios implican recaudar y conservar como mínimo información que permita identificar a la persona natural o jurídica (siendo firmado por este) por un término no menor a cinco (5) años.

6.2.2.4. Personas Políticamente expuestas PEPS

Si la entidad celebra operaciones con personas expuestas públicamente, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos. Sin embargo, aplican las mismas excepciones del numeral anterior. En todo caso, los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes/usuarios deben ser más estrictos, y en lo posible, la negociación debe ser aprobada por una instancia superior al interior de la organización. En este tema, lo importante es que la entidad tome las medidas necesarias, para no ser utilizada en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, lavado de activos y/o financiación del terrorismo.


6.2.2.5. Conocimiento de los asociados

El SARLAFT que se adopta AVIDANTI S.A.S., contempla herramientas que permiten establecer plenamente la identidad de los socios y accionistas de la organización, así como confirmar sus datos y tenerlos actualizados permanentemente. Asimismo, permitirle conocer la procedencia de los aportes en dinero o en especie, para lo cual se deberán requerir los documentos pertinentes.

6.2.2.6. Conocimiento de trabajadores, empleados y proveedores

AVIDANTI S.A.S. debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, empleados, contratistas o proveedores antes de su vinculación y realizar por lo menos una actuación anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o tenga contacto con la compañía, se debe analizar tal conducta.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 24 de 41 | |

6.2.2.7. Base de Registro de Operaciones Sospechosas

AVIDANTI S.A.S. contará con una herramienta que permita de forma ágil y confiable realizar las consultas en las páginas establecidas en la empresa. Se establece una base de datos para archivar los registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT/FPADM y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas.

6.2.2.8. Determinación del máximo de efectivo que puede manejarse al interior por tipo de cliente/usuario

En cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, AVIDANTI S.A.S establece controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con los diferentes segmentos de clientes/usuarios y en lo posible utilizar los medios de pago que ofrecen las entidades financieras. Para el efecto, deberá tener en cuenta lo previsto en la Circular 009 de 2016, numerales.

8.2.3. y 8.2.4. respecto a los topes definidos para las transacciones en efectivo que diariamente se realizan en las IPS, diaria y mensualmente, y que deben ser reportadas a las UIAF, cuando se realizan por valores iguales o superiores a cinco (5) SMLMV o veinticinco (25) SMLMV, respectivamente.

6.2.2.9. Consulta en listas de control/ restrictivas

AVIDANTI S.A.S realizará las consultas y cruces de contrapartes con las listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculados con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Estas consultas se efectuarán al momento de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, colaboradores y accionistas) y de manera anual para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas.


Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las Compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

La empresa se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia de Salud, Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades., así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Ningún empleado podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

La consulta en listas restrictivas no exime a la empresa de revisar información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes, como lo son los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 25 de 41 | |

investigados y/o condenados por lavado de activos, de procesos de extinción de dominio, así como de otros delitos fuentes o conexos.

Si la persona natural o Jurídica consultada en las listas de Control aparece reportada y luego de la revisión del Oficial de Cumplimiento se confirma su identidad y el reporte en listas, este informará de forma inmediata al Representante Legal y al Área Jurídica de dicha situación para que en conjunto con ellos se determine el paso a seguir incluyendo su posible reporte a la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento podrá realizar revisiones en cualquier momento y lugar para verificar el cumplimiento de este procedimiento.

6.2.2.10. Herramientas para identificar operaciones inusuales y/o sospechosas

➤ **Señales de alerta**

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos (tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, razones financieras) que le permiten a la Empresa inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

➤ **Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito:**

- Contrapartes que figuren en la lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Contrapartes que figuran con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).
- Contrapartes que tengan investigaciones penales vigentes y que se puedan evidenciar en la página de la rama judicial.

➤ **Señales de alerta relacionadas con posible falsedad:**

Contrapartes que al momento de su vinculación suministran documentos, datos o información posiblemente falsa o con inexactitudes altamente cuestionables e injustificables.


➤ **Señales de alerta relacionadas con posible suplantación:**

- Contrapartes que al momento de su vinculación comercial suministran documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Contrapartes que al momento de actualizar su información comercial presentan documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

➤ **Señales de alerta que afecta a los empleados y representantes:**

- Cambios en las características del empleado, por ejemplo, forma de vida injustificadamente suntuosa.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 26 de 41 | |

- Cambios notorios en los patrones de conducta o consumo de los empleados frente a un Cliente determinado. • Cambios notorios en los patrones de consumo de los empleados.
- Estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.

➤ **Señales de Alertas Relacionadas con el Sector Salud:**

- Desplazamientos constantes de profesionales de la salud a conocidas zonas de influencia de grupos terroristas.
- Personas vinculadas con el sector de la salud con altos movimientos financieros, no acordes con su perfil económico.
- Profesionales de la salud que reciben depósitos desde zonas de alto riesgo y en las cuales no presta sus servicios regularmente.
- Empleados del sector de la salud que figuran como socios en varios establecimientos comerciales con actividades diferentes a su ejercicio profesional.
- Importaciones de productos (equipos especializados para diagnósticos, productos o materiales y medicamentos) que pueden ser utilizados por organizaciones criminales para su funcionamiento (equipos de tecnología médica, entre otros) desde países reconocidos abiertamente como cooperantes de grupos terroristas.
- Constitución de sociedades que realizan compra de materias primas (Insumos médicos) que también sirven como insumos para la producción de sustancias psicoactivas.
- Presentación de facturas que soportan sus ventas, que son inconsistentes con la operación.
- Transacciones con contrapartes cuya dirección es desconocida o que pueda ser considerada falsa.


➤ **Sectores económicos y actividades comerciales de alto riesgo:**

Existen ciertos sectores de la economía que resultan más permeables de ser utilizados para el lavado de activos, por lo que constituye obligación de todos los empleados de AVIDANTI S.A.S en el desempeño de sus funciones observar especial cuidado en operaciones con estos negocios, a saber:

- Parqueaderos
- Droguerías
- Empresas de transporte.
- Distribuidores de licores.
- Restaurantes
- Discotecas
- Casinos
- Agencias de Modelaje.
- Agencias de viajes. Agencias de estudio o trabajo en el exterior.
- Casas de cambio y profesionales de cambio de divisas.
- El comercio de joyas, piedras preciosas y metales.
- Compraventa de vehículos.
- Mercado de venta de auto partes para vehículos usados.
- Compraventa de obras de arte y antigüedades.
- Proyectos o actividades relacionadas construcción y compra venta de finca raíz.
- Exportación de bienes o servicios de bienes no tradicionales.
- Importación y comercialización de precursores químicos por empresas no reconocidas.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

Fecha de última revisión: 30/09/2022

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 27 de 41 | |

- Proveedores de pornografía
- Rentistas de capital.
- Entidades de juegos y apuestas
- Distribuidores de combustibles.
- ONG. - Fundaciones sin ánimo de lucro y asociaciones.
- Entidades de comercialicen criptomonedas o criptoactivos.

El oficial de cumplimiento debe realizar vigilancia especial sobre este tipo de negocios y un estricto seguimiento de sus operaciones y de conocimiento de estas para establecer la normalidad de sus transacciones.

6.2.2.11. Identificación y análisis de operaciones inusuales

Se denominan operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de un negocio usual de la entidad, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Para la detección de operaciones inusuales en las actividades diarias de tramitación y revisión, la empresa cuenta con una herramienta sistematizada, que, dando cumplimiento a la normativa vigente, asigna el riesgo inherente de cada operación considerando los cuatro factores de riesgo: Parte involucrada, Jurisdicción, Canal y Producto.

Se podrá definir como una transacción inusual:

- De vinculado negocial: Aquella cuya cuantía, características y/o frecuencia no guarda relación con el ingreso, la actividad económica, la jurisdicción; la cual se detectará automáticamente mediante un sistema de alerta basado en la segmentación implementada.
- De Contrapartes PEPS: Aquella cuya cuantía, características y/o frecuencia no guarda relación con la actividad económica y/o el ingreso del PEP; la cual se detectará automáticamente mediante un sistema de alerta basado en la segmentación implementada.
- De Jurisdicción: Considerando la ubicación demográfica del cliente y/o contraparte la exposición que este tenga al LA/FT/ FPADM.
- De Canales: Considerando el canal (banco) por donde se registran las operaciones del cliente y/o contraparte a los servicios que dispone en la Empresa.


El monitoreo de las alertas generadas se realiza mediante el análisis y evaluación del oficial de cumplimiento a través de los soportes documentales y/o conocimiento del cliente.

Este análisis permite establecer el riesgo residual de la operación. La gestión realizada sobre las operaciones inusuales que se determinen se realiza, directamente en la aplicación, donde se dejará evidencia de las señales generadas, las alertas producidas y el resultado del análisis realizado, con la anotación por parte del responsable del análisis de sí la operación pasa a ser sospechosa, labor exclusiva del oficial de cumplimiento.

El reporte de operación inusual contiene la siguiente información:

- Identificación de la parte.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 28 de 41 | |

- El análisis de las transacciones realizadas al comercio vs el recaudo usual
- Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
- Identificación del empleado responsable.
- Espacio para las anotaciones del empleado y del Gerente

Adicionalmente, las transacciones que esté llevando a cabo por medio de AVIDANTI S.A.S y que generen señales de alerta, que no puedan ser debidamente justificadas ante el Gerente serán reportadas al interesado.

Adicional a las transacciones inusuales, todos los empleados deben estar en capacidad de identificar comportamientos que no concuerden con la normalidad de las transacciones realizadas al cliente en relación con la normalidad de las mismas de acuerdo al tipo de comercio (productos y/o servicios que ofrezcan).

➤ **Operaciones inusuales**

Con el objetivo de identificar operaciones inusuales, se ha establecido una Política de procedimientos SARLAFT la cual establece los parámetros referenciales para ejecutar frente a una operación inusual o sospechosa

Diariamente se emite reporte de aquellos Contrapartes que superan los toques de normalidad establecidos mediante la segmentación o que presenten cualquier sospecha razonable frente a la naturaleza de la operación que va a cabo.

Mensualmente se genera un reporte consolidado de operaciones que incluye los factores de riesgo por Usuario, Producto y Jurisdicción, identificando el nivel de riesgo establecido en la segmentación. Esto sólo se realizará en la medida que se evidencian transacciones inusuales en un mes.

6.2.2.12. Determinación y reporte de operaciones sospechosas


Se denomina operación sospechosa aquella operación inusual respecto de la cual una vez efectuada la confrontación con la información acerca del implicado no se encuentra justificada. Una vez se determine que una operación es sospechosa, el Gerente debe evaluar el alcance y magnitud de la operación y deberá solicitar el concepto del área jurídica en la materia para efectos de determinar las consecuencias jurídicas de la operación. Es preciso aclarar que no se requiere certeza de que se trata de una actividad ilícita, o que los recursos provienen de esas actividades, basta simplemente la calificación de inusual para que el Gerente proceda.

La Gerencia y los empleados de AVIDANTI S.A.S que con razón a su oficio o por otras circunstancias conozcan sobre los hechos, procesos y decisiones dentro de la investigación y determinación de inusualidad o sospecha sobre el implicado o sus operaciones, deben guardar reserva absoluta sobre los hechos de su conocimiento, evitando poner en riesgo a la Empresa por la materialización de riesgos legales. De conformidad con los resultados de la investigación se analizará la viabilidad de reportar la operación ante la UIAF.

➤ **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).**

Este reporte únicamente podrá ser elaborado y transmitido por el oficial de cumplimiento. Una vez

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 29 de 41 | |

determinada la operación como sospechosa, se procederá a su notificación o aviso al área Jurídica para efectos de constatar la calidad de operación sospechosa, y en el evento que este corrobore la operación ROS, se procederá a reportar la operación en el sistema SERIEL de la UIAF.

Asimismo, tanto a la empresa como al Gerente le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa. Adicionalmente, si se lograra descubrir que la operación sospechosa comporta -de manera contundente y fehaciente- la comisión de un delito o conducta punible, se procederá con la radicación de la respectiva denuncia o querrela penal.

Posteriormente esto será puesto en conocimiento de la Junta Directiva para efectos de integración y trazabilidad en todos los niveles directivos de la Empresa.

Para realizar un ROS se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas. No olvidar suministrar los nombres y apellidos completos y/o identificación de las personas reportadas y en lo posible los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.
- En la medida de lo posible, diligenciar un orden cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente. Esto ayuda al entendimiento de los mismos.
- Describir las características de las operaciones consideradas como sospechosas.
- Adicionar en la descripción cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas.
- No omitir ningún dato conocido de la o las operaciones e indicar cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la misma.

Una vez identificada y analizada una operación inusual y/o sospechosa, deben conservarse los soportes físicos que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, deben tener el respectivo nivel de seguridad de forma tal que se permita su consulta solo por quienes estén autorizados y debe contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma. Estoy con el fin de que cuando sean solicitados, puedan ser remitidos de forma oportuna, clara y eficiente a la UIAF o a las entidades judiciales.


6.2.3. DOCUMENTOS Y REGISTROS

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por AVIDANTI S.A.S. deben constar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida y, especialmente, debe estar documentada de conformidad con al Sistema de Calidad adoptado por AVIDANTI S.A.S.

Los documentos que por cuenta del proceso SARLAFT sean expedidos en AVIDANTI S.A.S. deberán siempre:

- ✓ Contar con un respaldo físico.
- ✓ Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- ✓ Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 30 de 41 | |

La documentación que instrumentará al SARLAFT, deberá comprender por lo menos:

- ✓ Manual de procedimientos del SARLAFT;
- ✓ Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- ✓ Los informes de la junta directiva, el representante legal, el oficial de cumplimiento y los órganos de control.

Con el objetivo de recaudar la información mínima necesaria AVIDANTI S.A.S., implementará un formulario de Conocimiento del cliente. Este formulario debe ser diligenciado debidamente incluyendo Firma y Huella por todos los clientes potenciales y a partir de las renovaciones, por todos los clientes actuales.

Los formularios a implementar son:

- FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE ERP
- FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL USUARIO DE SERVICIO DE SALUD
- FORMULARIO DEL CLIENTE PROVEEDOR / CONTRATISTA
- FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO
- FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS
- FORMULARIOS PEPS
- FORMULARIO TRANSACCIONES EN EFECTIVO

En cualquier caso, la información contenida en los formatos suministrados por el cliente, debe ser verificada por AVIDANTI S.A.S., de dicha verificación debe dejarse evidencia escrita. La empresa se puede abstener de entablar relaciones comerciales cuando la información no pueda verificarse o no corresponda a la realidad. El contenido de los formularios deberá contener, como mínimo, la información mencionada en la Circular 009 de 2016.

Se tendrán como válidos los formularios de conocimiento del cliente debidamente diligenciados que sean remitidos AVIDANTI S.A.S. por medios electrónicos siempre que los mismos contengan la firma y huella de quien diligenció el formulario. Esta remisión no exonera AVIDANTI S. A.S. de su obligación de verificar la información contenida en los formularios.

Como documentos adicionales, el cliente debe aportar en todos los casos fotocopia del documento de identificación, para las personas jurídicas, se debe adjuntar el del representante legal.

➤ **Conservación de documentos**

AVIDANTI S.A.S. conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y Financiación del Terrorismo, incluidas las establecidas en el presente manual, por el término de 5 años.

Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, deberán conservarse en forma centralizada secuencial y cronológica en la oficina del Oficial de Cumplimiento, junto con los respectivos reportes a la UIAF.

Copia de los Formularios de Conocimiento del cliente, deben ser archivados en cada una de las

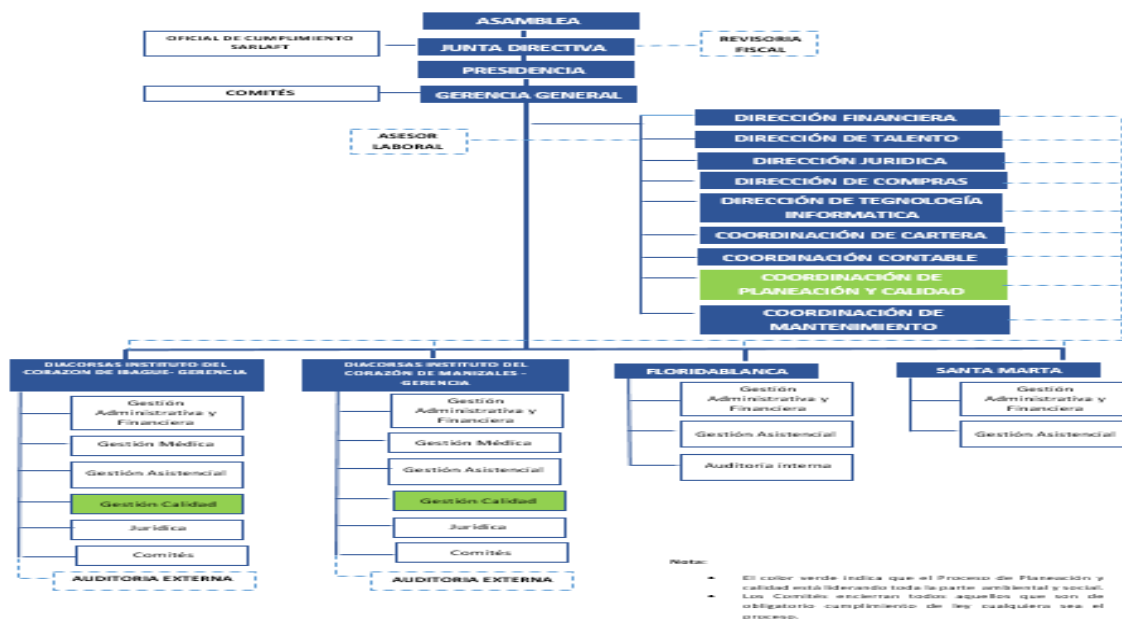
| | | |
|---|---------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

carpetas con los demás documentos relacionados con la operación, negocio y/o contrato. Para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido por cada Dirección Corporativa para el archivo de documentos.

6.2.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT/PADM

➤ Organigrama general de AVIDANTI S. A.S.

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en AVIDANTI S.A.S., se ha definido un modelo organizacional que permita el cumplimiento de las exigencias, en éste se integran a la Junta Directiva, Representante Legal, a los administradores y la Alta Dirección, al Oficial de Cumplimiento y al Revisor Fiscal.




➤ Junta Directiva

Para la implementación del SARLAFT se deberán asignar como mínimo las siguientes funciones a la Junta Directiva u órgano de administración que haga sus veces.

- Establecer las políticas para la prevención y control de riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
- Aprobar el manual SARLAFT de procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener el funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a la Circular la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la SNS.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del Informe del Oficial de

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 32 de 41 | |

Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario.

- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- g) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS). Lo anterior bajo la definición de que las razones objetivas y análisis son de exclusividad del oficial de Cumplimiento por lo tanto los lineamientos son de este dado que puede en algún momento desviarse del curso de análisis atendiendo las ordenes de la JD el procedimiento debe ser elaborado por el Oficial de Cumplimiento previo levantamiento e identificación de los riesgos de la entidad
- h) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- i) Designar las instancias responsables del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.


➤ **Representante legal.**

Son funciones mínimas del Representante Legal:

- a) Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual SARLAFT y sus actualizaciones.
- b) Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- c) Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del SARLAFT que se llevan a cabo en la entidad.
- d) Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SARLAFT.
- e) Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la administración de este riesgo implica para la entidad.
- f) Adoptar las medidas relativas al perfil del riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por la Junta Directiva. Lo anterior bajo el entendido que en temas de LAFT no debe existir una tolerancia a este riesgo por pequeña o insignificante que parezca.
- g) Recibir y evaluar los informes presentados por el COMITÉ SARLAFT, de acuerdo con los términos establecidos.
- h) Velar porque las etapas y elementos del SARLAFT cumplan como mínimo con las disposiciones señaladas.
- i) Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la circular 0009 de 2016 y las que la sustituyan o modifiquen.
- j) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT
- k) Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad.
- l) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- m) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- n) Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

Fecha de última revisión: 30/09/2022

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 33 de 41 | |

cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en la presente circular.

- o) Aprobar los planes de contingencia y de continuidad del negocio y disponer de los recursos necesarios para su oportuna ejecución.
- p) Presentar un informe periódico a la Junta Directiva sobre la evolución y aspectos relevantes del SARLAFT.

➤ **Oficial de Cumplimiento**

Requisitos:

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos.


- a) Depender directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa a la entidad.
- b) Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- c) Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en LA/FT/FPADM, mediante certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional para impartir información en dicha materia en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se puede certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.
- d) No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social.
- e) Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo siempre y cuando este sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- b) Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- c) Identificar las situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones que realiza la entidad.
- d) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones negocios o contratos que realiza la entidad.
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.
- g) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

Fecha de última revisión: 30/09/2022

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 34 de 41 | |

- h) Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces las modificaciones necesarias a las políticas del SARLAFT.
- i) Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- j) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- k) Realizar todos los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- l) Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondiente.
- m) Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
- n) Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
- o) Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales, utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- p) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- q) Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- r) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, al empresario de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.


➤ **Comité SARLAFT**

Se ha establecido un Comité, liderado por el Oficial de Cumplimiento, y conformado adicionalmente por la Gerente General, el Oficial de Cumplimiento; la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Tecnología informática, cuyos objetivos son apoyar las funciones del Oficial de cumplimiento en el desarrollo oportuna y profesional de su gestión; cumplir con las políticas que sobre SARLAFT que están incluidas en el presente Manual.

Adicionalmente el COMITÉ SARLAFT, tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar la coordinación de sus actividades frente a los órganos de control y administración, con las demás áreas o proceso de la Compañía.
- b) Tener conocimiento en materia de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; Ser organizacionalmente de alto nivel y tener capacidad decisoria, en materia de políticas, procedimientos, sanciones dentro de la entidad y control sobre el tema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- c) No tener dependencia de los órganos de control, ni de las áreas de operaciones, o de tecnología, ni relaciones que originen conflictos de interés; la no dependencia implica una coordinación entre las áreas de trabajo con el fin de que se haga un control especial sobre las operaciones de toda la entidad.
- d) Tener los recursos suficientes.
- e) Desarrollar, establecer e implementar la infraestructura requerida para asegurar que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se convierta en parte integral del proceso de dirección y planeación y sea parte de la cultura general de la organización.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 35 de 41 | |

- f) Determinar el tipo de experiencia, entrenamiento, apoyo y capacitación que estará disponible para quienes administren riesgos.
- g) Fomentar la disponibilidad, actualizar y mantener el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a través del análisis continuo de las situaciones internas y externas que puedan amenazar o que propicien cambios en las políticas definidas.
- h) Mantener un control permanente sobre los cambios en los perfiles del riesgo, con el fin de realizar oportunamente los ajustes necesarios en los planes buscando un mejoramiento continuo.

➤ **Revisor Fiscal**

De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al representante legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos. Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular, le solicite a la Superintendencia Nacional de Salud.

➤ **Auditoría/control interno**


La dependencia o cargo designado por la Gerencia para el control interno y/o las auditorías internas, deberá además de sus funciones propias del cargo, realizar con relación al SARLAFT:

- Evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT.
- Entregar un informe de resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionista.

6.2.5. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

AVIDANTI S.A.S., a través de la Dirección de Tecnología Informática, definirá la o las herramientas que le permitirán identificar las operaciones inusuales y/o sospechosas. En virtud de lo anterior, definirá el o los aplicativos tecnológicos que le permitan generar alertas, como el caso de hojas electrónicas cuya información pueda ser consolidada diariamente que permita el desarrollo de indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones y le permitan monitorear operaciones efectuadas por aquellas personas naturales y jurídicas que no siendo usuarios del SGSSS, tengan una relación jurídica y/o económica con la entidad.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 36 de 41 | |

Ésta(s) herramienta(s) debe permitir:

- Contar con la posibilidad de captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los clientes.

Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica. Dentro de las funciones del Oficial de Cumplimiento, debe ser este quien evalúa y valida los resultados provenientes del software.

6.2.6. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información que por cuenta del desarrollo del SARLAFT se genere será divulgada a través de los reportes tanto internos como externos que define la normatividad vigente y que se desarrollan en este manual.

6.2.6.1. Reportes Internos

Serán aquellos que el Comité de SARLAFT o las áreas determinen como necesarios para la implementación del SARLAFT en AVIDANTI S.A.S., con de exclusivo uso de la Compañía.

6.2.6.2. Reporte a la UIAF (Unidad de Información y análisis financiero) – Reportes Externos

Los reportes deben ser entregados en la forma que disponga la UIAF, conforme a las instrucciones impartidas en los manuales y formatos contenidos en la página de la UIAF www.uiaf.gov.co/reportantes. De conformidad con lo previsto en el numeral 8º de la Circular 009 de 2016, los reportes que debe realizar AVIDANTI S.A.S., son los siguientes:


➤ Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (REPORTE DE ROS):

Cuando se advierta por AVIDANTI S.A.S. una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la Circular Externa 009 de abril de 2016 y/o dentro del manual de políticas de AVIDANTI S.A.S.

El envío del ROS a la UIAF no constituye denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5)

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 37 de 41 | |

años, dado que pueden ser solicitadas por las autoridades competentes.

Ninguna persona de la entidad podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto de la ley 526 de 1999.

Los sujetos obligados deberán entender por reporte de manera inmediata, el lapso que transcurre entre que el sujeto obligado toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario.

➤ **Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (REPORTE DE ROS):**

Si durante el mes inmediatamente anterior, la entidad no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas.

➤ **Reporte de transacciones en efectivo:**

Todos los sujetos vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud a los que le compete la aplicación de la circular, deberán reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000) y/o su equivalente en otras monedas.

➤ **Reporte de transacciones múltiples en efectivo:**

Todos los sujetos vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud a los que le compete la aplicación de la circular, deberán reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/CTE, y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte. El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.


➤ **Reporte de ausencia de transacciones en efectivo:**

Todos los sujetos vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud a los que le compete la aplicación de la circular, que no hayan reportado transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, deberán reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

6.2.6.3. Otros Reportes:

La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos de periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT/FPADM detectados en la actividad.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 38 de 41 | |

6.2.7. CAPACITACIÓN

Como parte del SARLAFT, ANGIOGRAFÍA DE COLOMBIA S. en C. a través del Comité de SARLAFT, se compromete a definir el programa y plan de capacitación anual sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y empleados de la empresa.

Como ya quedó registrado en las funciones del Oficial de Cumplimiento, este se encargará de coordinar, con la colaboración del COMITÉ SARLAFT, el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el SARLAFT.

El plan de capacitación debe realizarse como mínimo en forma anual. Capacitación dirigida a todos los empleados y directivos de la empresa, con el fin de instruirlos y actualizarlos en el cumplimiento de la normatividad vigente sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Estos programas de capacitación deben ser periódicamente revisados y actualizados de acuerdo a las necesidades que se vayan detectando. Para valorar la efectividad, la empresa debe evaluar las capacitaciones y adoptar los mecanismos que se consideren pertinentes para corregir las deficiencias.

Adicionalmente dentro del programa de inducción de personal, deberá programarse con el Oficial de Cumplimiento la capacitación sobre el manual SARLAFT para todos los nuevos empleados que ingresen a la empresa y obtener el compromiso de leer el presente manual que se encontrará publicado en la Carpeta del Sistema de Gestión de Calidad y en la página WEB de AVIDANTI S.A.S.

Todo trabajador que ingrese a AVIDANTI S.A.S. deberá firmar el compromiso de acatamiento de las políticas de SARLAFT establecidas y dicho documento debe reposar en la respectiva hoja de vida.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1. CÓDIGO DE CONDUCTA


Es política fundamental de AVIDANTI S.A.S. es que todos los funcionarios, directores y quienes se vinculen a ella, asuman los principios básicos de lealtad, transparencia, honestidad, responsabilidad y acatamiento de las leyes, estatutos, instrucciones y demás actos legislativos vigentes. Por esta razón, se anexa al presente manual el Código de Ética y Buen Gobierno de AVIDANTI S.A.S., como instrumento para la adecuada aplicación de los mecanismos de control. Este código se hace conocer a todos los funcionarios de AVIDANTI S.A.S., a quienes se les entregará una copia del mismo y como constancia de lo anterior, el empleado firmará el recibido y se archivará en la carpeta de la hoja de vida de cada uno. En caso de actualizaciones, se debe capacitar oportunamente.

7.2. SANCIONES

La inobservancia, desconocimiento, inaplicación o incumplimiento de lo previsto en este manual y de las disposiciones en materia de Prevención y Control del lavado de activos y Financiación del Terrorismo, puede generar en consecuencias civiles, penales, administrativas, disciplinarias, laborales entre otras.

Es función de AVIDANTI S.A.S., representado por medio de su Oficial de Cumplimiento, reportar al

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 39 de 41 | |

representante legal y demás órganos directivos y administrativos las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los miembros de la empresa.

AVIDANTI S.A.S. está comprometido con el correcto, legal y transparente funcionamiento de la misma, por lo tanto expone que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo, representan el peligro en que se encuentra cualquier persona jurídica a ser utilizada como medio para actividades ilícitas, por esto, sin perjuicio de las acciones tomadas por la entidad de supervisión, el funcionario podrá verse abocado dentro de un proceso penal por los siguientes delitos, todos contenidos dentro de la normatividad penal, Ley 599 de 2000.

➤ **Lavado de Activos <Artículo 323 C.P.>**


“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionado con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades la apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá en pena de prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.”

Partiendo de este delito, surgen una serie de actividades delictivas que hay que tener en cuenta para el sistema de salud, como lo son:

| DELITO | ARTÍCULO CÓDIGO PENAL |
|---|--------------------------|
| Extorsión | 244 |
| Enriquecimiento ilícito de servidor público | 412 |
| Enriquecimiento ilícito de particular | 327 |
| Utilización indebida de fondos captados del público | 314 |
| Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados | 315 |
| Captación masiva y habitual de dineros | 316 |
| Contrabando | 319 |
| Contrabando de medicamento, dispositivo o suministro o insumo medico | 319 – 2 |
| Favorecimiento y facilitación de contrabando | 320 |
| Omisión de control | 325 |
| Omisión de reportes sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo. | 325 A |
| Omisión de control en el sector salud | 325 B |
| Cohecho | 405 406 y 407 |

| | | |
|---|---------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

Fecha de última revisión: 30/09/2022

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 40 de 41 | |

| | |
|-------------------------------------|-------|
| Concusión | 404 |
| Concierto para delinquir | 340 |
| Favorecimiento | 446 |
| Favorecimiento por servidor público | 322 |
| Receptación | 447 |
| Omisión de denuncia | 219 B |

El delito de financiación del terrorismo se encuentra vinculado también a los delitos anteriormente enunciados, en esta medida el incurrir en cualquiera de las anteriores conductas genera una consecuencia de tipo personal y patrimonial por parte de quien la cometa. AVIDANTI S.A.S. en su compromiso con el Estado, está en la obligación de llevar a cabo el procedimiento de sanción interno, como el de allegar toda la información que crea pertinente contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS Y DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. <ARTICULO 345>

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por su parte, las Superintendencia Financiera dentro del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contiene todas las normas pertinentes de la sanción administrativa.


La inferencia razonable de la comisión de las conductas enunciadas anteriormente y que a su vez generen un perjuicio patrimonial a la entidad, deberá ser analizado por AVIDANTI S.A.S. con el fin de determinar la demanda de los mismos en la jurisdicción civil.

Por último, en materia laboral, toda persona que tenga contacto con la entidad, sea trabajador, contratista o proveedor incurrirá en falta disciplinaria que será sancionada de manera que lo establezca el código de conducta de la empresa.

7.3. PRÁCTICA INSEGURA

Se recuerda a todos los empleados y directivos de AVIDANTI S.A.S., que se tendrá como Práctica Insegura y no Autorizada, la realización de Operaciones sin la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |
| Fecha de última revisión: 30/09/2022 | | |

| | | | |
|--|--|-----------------|-------------------|
|  | MANUAL CORPORATIVO SARLAFT | Versión: 2 | M-CDIR-SARLAFT-01 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Página 41 de 41 | |

7.4. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA SARLAFT

Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, se comunicará de forma oportuna a los titulares de los datos a través de los medios habituales de contacto y/o a través de la página www.avidanti.com.

8. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

- **M-CDIR-01** Código de ética y Buen Gobierno
- **P-CDIR-SARLAFT-01** Debida diligencia
- **I-CDIR-SARLAFT-01** Formulario de conocimiento del cliente

9. CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN | FECHA | PARTICIPANTES |
|---------|---|------------|--|
| 0 | Documento origen | 15/05/2020 | Oficial de Cumplimiento Asistente de SARLAFT |
| 1 | Se revisa el documento, se actualiza versión sin realizar ningún ajuste | 25/09/2019 | Comité SARLAFT Oficial del Cumplimiento |
| 2 | Actualización de la estructura de acuerdo a la circular 20211700000005-5 de 2021, se realiza ajuste de forma y redacción del documento. | 30/09/2022 | Oficial de Cumplimiento Asistente de SARLAFT |

| | | |
|---|------------------|---|
| Elaborado por: Oficial del Cumplimiento | Copia Controlada | Aprobado por: Aprobado por: Junta Directiva |
| Revisado por: Comité SARLAFT / Dirección Jurídica | | Fecha aprobación: 30/09/2022 |

Fecha de última revisión: 30/09/2022